



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 07 de Mayo de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 37

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, FORTALEZCA SU POLÍTICA DE APOYO PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COLONIAS IRREGULARES DEL PUERTO DE ACAPULCO Y FLEXIBILICE LOS PROCEDIMIENTOS YA EXISTENTES CON EL PROPÓSITO DE DARLE A SUS POSESIONARIOS LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA PROPIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA NO SE ENCUENTRE EN ZONA DE ALTO RIESGO.....

8

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE, CONFORME A LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 564, PROCEDA A IMPLEMENTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, Y A EMITIR, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS NUEVOS CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, CONFORME A LA PRESENTE PROPUESTA, QUE GARANTICEN EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS ANTE POSIBLES ILÍCITOS EN QUE INCURRAN LOS MISMOS, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE GENERALIDAD, EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO DE GARANTÍA MUNICIPAL..... 13

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, LICENCIADO FERNANDO GÓMEZ MONT, AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ALFREDO ELÍAS AYUB Y AL TITULAR DEL PODER

CONTENIDO

(Continuación)

EJECUTIVO DEL ESTADO CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GIREN SUS RESPECTIVAS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE DE INMEDIATO SE INICIEN LOS TRABAJOS ENTRE DICHAS INSTANCIAS A FIN DE QUE SE FIRME UN CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y CAMPESINAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACATEPEC, AHUACUOTZINGO, ALCOZAUCA DE GUERRERO, ALPOYECA, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, ATLIXTAC, COPANATROYAC, CUALAC, COCHOAPA EL GRANDE, HUAMUXTITLÁN, IGUALAPA, ILIATENCO, MALINALTEPEC, METLATONOC, OLINALÁ, TLACOAPA, TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, TLAPA DE COMONFORT, XALPATLAHUAC, XOCHIHUEHUETLÁN, ZAPOTITLÁN TABLAS, JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, ZITLALA, CHILAPA DE ÁLVAREZ, MÁRTIR DE CUILLAPAN, COPALILLO, ATENANGO DEL RÍO, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, SAN LUIS ACATLÁN, AYUTLA DE LOS LIBRES, TLACOACHISTLAHUACA Y XOCHISTLAHUACA; SE LES AUTORICE UNA TARIFA PREFERENCIAL DEL 50 POR CIENTO EN EL COBRO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.. 19

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 016/SE/20-04-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES VIII, XII, XIV Y XIX DEL ESTADO QUE DESEEN PARTICIPAR COMO CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE... 24

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 017/SE/20-04-2010, RELATIVO A LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRETENDAN REGISTRARSE COMO CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO.....	31
---	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 884-3/2009, relativo al Juicio de Reconocimiento de la Paternidad, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	39
Tercera publicación de edicto exp. No. 10/2009, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Coyuca de Catalán, Gro.....	41
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Tixtla, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 440/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro....	43
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 de Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 de Acapulco, Gro.....	44

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Coyuca de Catalán, Gro.....	44
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Coyuca de Catalán, Gro.....	45
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Valerio Trujano S/N Colonia Centro en Atoyac de Álvarez, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 353-1/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 423-3/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 394/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Sexagésimo 3/o. de lo Civil en México, D.F.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 62/2009-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro..	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 78/2008-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..	49

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05-2/2007, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.... 50
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 187/2007, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 50
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 97-2/2000, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 51
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 57/2007-1, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 51
- Publicación de Resumen de Convocatoria No. 002 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-002-10, para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, Equipo Médico y de Laboratorio, para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 53
- Publicación de Convocatoria No. 012 de la Licitación Pública Internacional Número 41062001-012-10, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, para el Hospital General de Ayutla, Guerrero, dentro del Programa "Cuota Social y Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular), emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro... 53

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de Convocatoria No. 013 de la Licitación Pública Internacional Número 41062001-013-10, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital General de Acapulco de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 55
- Publicación de Convocatoria No. 014 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-014-10, para la Adquisición de Recetarios y Blancos, para las Jurisdicciones Sanitarias y Hospitales de la Comunidad, solicitados por la Secretaría de Salud en Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 56

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, FORTALEZCA SU POLÍTICA DE APOYO PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COLONIAS IRREGULARES DEL PUERTO DE ACAPULCO Y FLEXIBILICE LOS PROCEDIMIENTOS YA EXISTENTES CON EL PROPÓSITO DE DARLE A SUS POSESIONARIOS LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA PROPIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA NO SE ENCUENTRE EN ZONA DE ALTO RIESGO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2010, la Diputada María Antonieta Guzmán Visairo,

presento una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Realiza un respetuoso exhorto al Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero, Fortalezca su política de Apoyo para regularizar la tenencia de la Tierra en colonias irregulares del Puerto de Acapulco y flexibilice los procedimientos ya existentes con el propósito de darle a sus posesionarios la seguridad jurídica de la propiedad, siempre y cuando esta no se encuentre en una zona de alto riesgo, en los siguientes términos:

"Los asentamientos irregulares son las áreas de vivienda ubicadas en suelo de conservación o de alto riesgo, donde están prohibidas la urbanización y la construcción; estos asentamientos se ubican en terrenos de propiedad ejidal, comunal, pública federal, estatal o municipal y particular. Unas de las principales causas del desordenado incremento de asentamientos en el municipio, se debe al fenómeno de la migración rural a las ciudades, a esto se le

suma el propio crecimiento de la población urbana y el empobrecimiento que en general ha sufrido en los últimos años la población de muchas ciudades del país.

En los últimos años Acapulco ha experimentado un crecimiento, que no ha sido objeto de una planificación que garantice el desarrollo sostenible, poniendo en peligro sus propios recursos y la calidad de vida de sus habitantes. La insuficiencia y el inadecuado diseño de los servicios de drenaje, alcantarillado y acceso a agua potable adquieren dimensiones de salud y ambientales graves en el entorno ecológico regional. Esto ha llevado a que la ciudad se enfrente a serios problemas ambientales. Acapulco es un centro turístico de importancia para capitales nacionales y extranjeros, su actividad turística es el eje de la economía local, pero el desarrollo urbano y turístico de Acapulco ha sido notoriamente desordenado.

Entre 1940-1950, inicia el crecimiento poblacional de la ciudad alcanzando un ritmo mayor entre 1960 y 1970. La mancha urbana fue creciendo hacia lugares inadecuados y carentes de servicios básicos, propiciando la deforestación de zonas en el anfiteatro.

En 1975 se elaboró el Plan Director de Desarrollo Metropolitano de Acapulco; en los años

de 1980-82 se llevaron a cabo acciones básicas de los problemas urbanos que existían basados en un esquema de planeación. De manera que el Municipio de Acapulco desde 1982 ha contado con planes de desarrollo urbano para la ciudad, sin embargo éstos planes se han visto rebasados por su desordenado crecimiento y esto se ha confirmado con la proliferación de grandes y diversos asentamientos humanos irregulares, que muchas veces se han ubicado en zonas de alto riesgo y con efectos graves y continuos de contaminación ambiental.

La concentración en las zonas altas del anfiteatro de Acapulco (parte alta de los cerros que dan forma a la bahía) y en casos extremos, la invasión de predios particulares o ejidales por parte de grupos de colonos originó un crecimiento desarticulado de la ciudad.

Este problema particularmente se ha presentado en el Cerro del Veladero, aun cuando al inicio de la década de los ochenta, siendo presidente de la República José López Portillo, declaró oficialmente por decreto el Parque Nacional El Veladero, lo que permitió crear la línea isobárica para delimitarlo. Con este decreto se expropiaban 3 mil 617 hectáreas.

Actualmente, muchas de las colonias populares del puerto de Acapulco, son asentamientos irregulares que se encuentran

en 385 hectáreas del Parque Nacional El Veladero. El Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero, reconoce 52 colonias que no tienen el sustento jurídico que les permite a sus posesionarios ser realmente dueños de esos predios.

Dichos asentamientos humanos son 20 de Abril, Alta Bella Vista, Alta Cuauhtémoc, Alta Icacos, Alta Laja, Alta Membri-llo, Alta Quebradora, Alta Mirador, Altos de Costa Azul, Ampliación Ángel Aguirre Rivero, Ampliación Cumbres de Llano Largo, Ampliación Praderas de Costa Azul, Ampliación Alta Icacos, Ampliación Alta Mira.

Ampliación Cumbres de Figueroa, Ampliación Francisco Villa, Ángel Aguirre Rivero, Buena Vista, Cambio XXI, Constituyentes, Cumbres de Llano Largo, Chirimoyos, Fuerte de San Diego, Guadalupe Victoria, Guerrero es Primero, Hermenegildo Galeana, Independencia Parte Alta, Independencia Parte Baja, Juan R. Escudero, Loma Bonita, Margarita de Gortari, María de la O, Mártires del 68, Nueva Jerusalén, Nuevo Centro de Población.

Además, Palma Sola Fovissste, Palma Sola Villita, Panorámica I, Panorámica II, Panorámica III, Paraíso Escondido, Pedregal de Guadalupe, Plan de Ayala, Poblado de Vista Hermosa, Praderas de Costa Azul, Providencia, Reforma de Costa Azul,

Santa Cecilia, Solidaridad Burocratas, Vista al Mar Azul, Roca de Oro y Vista Hermosa.

Sabemos que muchas de las colonias incluso, se encuentran en zonas de alto riesgo. Estudios realizados por diversas dependencias señalan riesgo como son peligro de sismicidad, deslaves, peligro de áreas rocosas, áreas con cableados de alta tensión, incendios forestales a áreas verdes, así como instalación junto a márgenes de cuerpos de agua que si bien están secos, en temporada de lluvias recobran su cauce.

Los habitantes de las colonias descubren su vulnerabilidad ante los fenómenos naturales, basta recordar el funesto impacto que el Huracán Paulina generó en el Puerto. Pero aun así aceptan su riesgo y se niegan a ser reubicados.

Es de todos conocidos que este problema en Acapulco es un cuento de nunca acabar, pero lo que debemos buscar son las formas de mejorar su organización y evitar que se realicen en lugares prohibidos o de alto riesgo que pongan en peligro la vida de quienes los habiten. Si bien la mayoría de las colonias antes mencionadas tienen más de 30 años de haber sido creadas, e incluso a muchas de ellas se les ha dotado de servicios públicos e incluso se les han pavimentado sus calles, es importante entonces buscar la manera de generar una solución

que permita a sus poseionarios ser realmente dueños de sus predios. Recordemos que para esas familias es el único patrimonio que poseen y por el cual han luchado durante muchos años.

Los habitantes de esas colonias, demandan la regularización de la tenencia de la tierra para legalizar sus viviendas. Y sería un acto de justicia el escucharlos.

Lo que si no podemos, es tolerar nuevas invasiones y fomentar el crecimiento de colonias en aéreas protegidas. Desafortunadamente esta situación se ha convertido en un negocio para pseudo líderes y funcionarios corruptos que lucran con la necesidad de la gente de tener un predio donde poder construir sus viviendas, aun a costa de enviarlos a lugares inaccesibles y de alto riesgo, donde nunca tendrán los mínimos servicios que permitan una vida digna.

Acapulco, a pesar de haber contado con diversos instrumentos como el plano regulador o el plan de desarrollo en diferentes años desde los años cincuenta del siglo pasado, estos perdieron su esencia para lo que fueron planteados, predominando los aspectos políticos y pasando a segundo plano la regulación del crecimiento de Acapulco, que no fue considerada. Desafortunadamente, esta situación se sigue repitiendo

al paso de los años, los asentamientos humanos en las zonas altas del anfiteatro están a la orden del día."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de abril del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto al Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero, Fortalezca su política de Apoyo para regularizar la tenencia de la Tierra en colonias irregulares del Puerto de Acapulco y flexibilice los procedimientos ya existentes con el propósito

de darle a sus posesionarios la seguridad jurídica de la propiedad, siempre y cuando esta no se encuentre en una zona de alto riesgo.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto al Gobierno del Municipio de Acapulco para que a través de su Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas y la Dirección de Protección Civil, evite la creación de nuevos asentamientos irregulares del Puerto en Zonas protegidas y/o de alto riesgo y busquen hacer respetar los ordenamientos relacionados al desarrollo urbano y la construcción de viviendas en zonas de alto riesgo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y al Gobierno Municipal del Puerto de Acapulco para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE, CONFORME A LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 564, PROCEDA A IMPLEMENTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, Y A EMITIR, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS NUEVOS CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, CONFORME A LA PRESENTE PROPUESTA, QUE GARANTICEN EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS ANTE POSIBLES ILÍCITOS EN QUE INCURRAN LOS MISMOS, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE GENERALIDAD, EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO DE GARANTÍA MUNICIPAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2010, el Diputado Carlos Álvarez Reyes, presento una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 105 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Titular de la Auditoría General del Estado, para que, conforme a la facultad que le confiere el artículo 6 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, proceda a implementar este Punto de Acuerdo, y a emitir, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, los nuevos Criterios y Montos para el otorgamiento de Fianzas de los Servidores Públicos que tienen a su cargo la custodia y administración de recursos públicos, conforme a la presente propuesta, que garanticen el resarcimiento de daños ante posibles ilícitos en que incurran los mismos, observando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad a través del establecimiento de un Fondo de Garantía Municipal, en los siguientes términos:

"Que la premisa fundamental e ineludible de toda autoridad que tiene a su cargo una respon-

sabilidad administrativa emanada de la voluntad popular, en el caso de los Presidentes Municipales, así como de los funcionarios y titulares de los Poderes, Órganos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados que al efecto establece el artículo 2 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, es invariablemente, el de cumplir y hacer cumplir con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como de las Leyes, Decretos y Acuerdos que de una y otra emanen.

Que lo dispuesto por el artículo 105 párrafo segundo de nuestra Constitución local señala claramente como una obligación que "todo servidor público o empleado que tenga que manejar fondos, ya sea del Estado o del Municipio, deberá otorgar fianza en términos de Ley", en correlación a esta disposición, resulta pertinente citar la facultad que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564 en su artículo 6 fracción XXVII, le confiere a la Auditoría General del Estado (AGE):

"Establecer los criterios y montos a los que debe sujetarse el otorgamiento de fianzas de los servidores públicos que tengan a su cargo la custodia y administración de fondos públi-

cos, verificando su cumplimiento a efecto de garantizar el buen manejo de los recursos públicos".

Que la situación económica prevaleciente a nivel nacional e internacional, a pesar de mostrar significativos avances de mejoría y recuperación, según cifras vertidas por el Banco Mundial y del Banco de México, en realidad, aun sigue mostrando efectos no muy alentadores en el ámbito estatal y sobretodo, en el municipal, en cuanto a la captación y disposición de recursos financieros suficientes para atender de manera oportuna los requerimientos de obras, programas sociales y servicios públicos que la sociedad en su conjunto demanda, en gran parte, como consecuencia de la alta dependencia de los recursos provenientes de la federación a través de las Participaciones y de los Fondos de Aportaciones Federales, que en promedio representan el 96 por ciento y en algunos casos, como de los Ayuntamientos Municipales de la Montaña, hasta del 100 por ciento.

Que en el caso particular de las administraciones de los 81 municipios de nuestro Estado, como célula principal de nuestra división política y contacto inmediato con la ciudadanía, sin duda alguna, han tenido que realizar verdaderos esfuerzos y diseñar nuevas estrategias, que les permita optimizar los escasos recursos

para cubrir el gasto corriente y de operación, de tal manera que, por una parte, se busca el fomento de la actividad productiva, así como para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y prestaciones en favor de sus trabajadores, sin descuidar en ningún momento, su obligación de atender las funciones básicas de los servicios públicos en beneficio de la población en general.

Que en las reuniones regionales con autoridades municipales convocadas por el Honorable Congreso del Estado, así como en diversos foros de difusión y capacitación dirigidos a funcionarios públicos, y en múltiples declaraciones realizadas ante los medios de comunicación escritos y electrónicos por los Presidentes Municipales, quienes han manifestado su inconformidad con la contratación de Fianzas de Fidelidad por el elevado costo que representa a sus exiguas finanzas municipales, sin que esto represente en ningún momento, como así lo han expresado muchos de ellos, un desacato constitucional y de otros ordenamientos en la materia.

Que derivado del desacuerdo manifestado por las autoridades municipales para la contratación de las Fianzas de Fidelidad, el Honorable Congreso del Estado, debe ser garante de las condiciones legales y normativas que deban de observarse y hacerse cumplir, por lo que

procedió a realizar un minucioso análisis de los "Criterios y montos para el otorgamiento de fianzas de los servidores públicos que tienen a su cargo la custodia y administración de recursos públicos", emitidos por la Auditoría General del Estado, sin el aval de la aprobación de la Quincuagésima Octava Legislatura local, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 60, de fecha 28 de julio de 2009.

Que del análisis al ordenamiento en comento, no obstante de reconocer la nobleza de su objetivo principal en cuanto a preservar y garantizar el patrimonio de las haciendas públicas, ante posibles actos ilícitos cometidos por servidores públicos en el desempeño de su función pública, en la actualidad, dichos criterios están rebasados ante la insuficiencia de los recursos públicos municipales, y ante la monopolización de las Compañías Afianzadoras, lo que impide la libre competencia en este sector.

Actualmente, los criterios son los siguientes:

1. Los delitos que cubre la fianza son específicamente: el robo, el fraude, el abuso de confianza y el peculado, lo cual consideramos correcto.

2. El monto del contrato de la fianza se establece que será equivalente al 4% del presupuesto

de egresos autorizado, para el ejercicio anterior, incluyendo todos los conceptos que lo integran, con un máximo de 10 millones de pesos y un mínimo de 1 millón de pesos, lo cual consideramos que debe adecuarse.

3. Para el pago prima de la fianza se determina como responsable de pagar puntualmente por todo el periodo cubierto al titular o funcionario de más alto rango de cada entidad fiscalizable; dichos pagos deben ser cubiertos con recursos destinados a gasto corriente. (Ingresos propios y Ramo 28 en su

caso), lo cual consideramos incorrecto, ya que lesiona la autonomía municipal en el manejo de su hacienda.

4. En general, del análisis realizado se desprende que los criterios y montos para el otorgamiento de fianzas de los servidores públicos, expedidos por la AGE no cumplen con los principios de Generalidad, Equidad y Proporcionalidad, tal y como lo mostraremos a continuación:

Caso H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez:

Presupuesto autorizado 2010	\$ 1,596'326,000.00
Monto de la fianza (4% de su presupuesto)	4%
Pago a realizar en teoría	63'853,040.00
Monto máximo de la póliza ...	10'000,000.00

(El pago del monto máximo, representaría el 0.6% de su presupuesto de egresos autorizado)

Caso H. Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecaca:

Presupuesto autorizado 2010	\$ 13'022,094.73
Monto de la fianza (4% de su presupuesto)	4%
Pago a realizar en teoría.....	511,405.83
Monto mínimo de la póliza.	1'000,000.00

(El pago del monto mínimo, representa el 7.68% de su presupuesto de egresos autorizado)

Que en las cláusulas del contrato de una de las afianzadoras, el plazo máximo para hacer la declaratoria es de 240 días naturales para descubrir el ilícito, para hacer efectiva la fianza contratada después

de concluida su vigencia anual 2009, y la Auditoría tiene que emitir su Informe de Resultados en 120 días hábiles, lo que deja un término real de solo 8 días para realizar la declaratoria de ilícito, lo cual implica un alto riesgo de que no se hagan efectivas las fianzas.

Que dadas las inconsis-

tencias en los Criterios y montos vigentes, así como las ambigüedades en cuanto a términos y plazos legales, y la manifiesta incapacidad financiera de los ayuntamientos municipales principalmente, este Honorable Congreso del Estado, sugiere analizar y reformar en su

caso, el esquema para contratar las fianzas a partir de establecer una tasa única, y determinando rangos en cuanto al monto de los presupuestos de egresos de las entidades fiscalizadas, por ejemplo en el caso de los Ayuntamientos Municipales:

<i>Presupuesto Autorizado del ejercicio anterior</i>		<i>Tasa sobre Presupuesto autorizado</i>	<i>Monto Póliza (pesos)</i>
<i>De</i>	<i>Hasta</i>		
<i>10'000,000.00</i>	<i>30'000,000.00</i>	<i>1%</i>	<i>De 100 mil a 300 mil</i>
<i>30'100,000.00</i>	<i>50'000,000.00</i>	<i>1%</i>	<i>De 301 mil a 500 mil</i>
<i>50'100,000.00</i>	<i>100'000,000.00</i>	<i>1%</i>	<i>De 501 mil a 1 millón</i>
<i>100'100,000.00</i>	<i>200'000,000.00</i>	<i>1%</i>	<i>De 1.1 millones a 2 millones</i>
<i>200'100,000.00</i>	<i>400'000,000.00</i>	<i>1%</i>	<i>De 2.1 millones a 4 millones</i>
<i>400'100,000.00</i>	<i>800'000,000.00</i>	<i>1%</i>	<i>De 4.1 millones a 8 millones</i>
<i>De 800'000,000.00 en adelante</i>		<i>1%</i>	<i>De 8 hasta 10 millones máximo</i>

Que una mejor opción sería, la de conformar un Fondo de Garantía Municipal (FOGAMUN), a través de un Fideicomiso, en el que se integrarían las aportaciones de cada uno de los Ayuntamientos Municipales, para resarcir daños a las haciendas públicas municipales, ante la comisión de posibles actos ilícitos por parte de los fun-

cionarios y empleados, que tengan a su cargo la custodia y administración de recursos públicos, cuya estructura y funcionamiento se definiría con la participación directa de los H. Ayuntamientos de los 81 Municipios del Estado de Guerrero, contando para ello, con la asesoría técnica, legal y profesional por parte de personal

ampliamente reconocido en la materia del Gobierno del Estado, así como de instituciones públicas como son: el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) y BANOBRAS.

Que las aportaciones al Fideicomiso del Fondo de Garantía Municipal, a cargo de las Administraciones Municipales, en caso de no haberse presentado ilícitos que causen daños en contra del patrimonio municipal, tengan el carácter de reembolsables, a manera de ahorro, para que, al término del ejercicio fiscal que corresponda, se puedan destinar al pago de gastos y prestaciones de fin de año.

Con base en lo anteriormente expuesto, para dar cabal cumplimiento con la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en materia de otorgamiento de fianzas para servidores públicos que custodien y administren fondos públicos se emite el siguiente:"

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de abril del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Carlos Álvarez Reyes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 105 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Titular de la Auditoría General del Estado, para que, conforme a la facultad que le confiere el artículo 6 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, proceda a implementar este Punto de Acuerdo, y a emitir, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, los nuevos Criterios y Montos para el otorgamiento de Fianzas de los Servidores Públicos que tienen a su cargo la custodia y administración de recursos públicos, conforme a la presente propuesta, que garanticen el resarcimiento de daños ante posibles ilícitos en que incurran los mismos, observando los principios de ge-

neralidad, equidad y proporcionalidad a través del establecimiento de un Fondo de Garantía Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal para conocimiento general de la población.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, LICENCIADO FERNANDO GÓMEZ MONT, AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ALFREDO ELÍAS AYUB Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GIREN SUS RESPECTIVAS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE DE INMEDIATO SE INICIEN LOS TRABAJOS ENTRE DICHAS INSTANCIAS A FIN DE QUE SE FIRME UN CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y CAMPESINAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACATEPEC, AHUACUOTZINGO, ALCOZAUCA DE GUERRERO, ALPOYECA, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, ATLIXTAC, COPANATOYAC, CUALAC, COCHOAPA EL GRANDE, HUAMUXTITLÁN, IGUALAPA, ILIATENCO, MALINALTEPEC, METLATONOC, OLINALÁ, TLACOAPA, TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, TLAPA DE COMONFORT, XALPATLAHUAC, XOCHIHUEHUETLÁN, ZAPOTITLÁN TABLAS, JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, ZITLALA, CHILAPA DE ÁLVAREZ, MÁRTIR DE CUILAPAN, COPALILLO, ATENANGO DEL RÍO, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, SAN LUIS ACATLÁN, AYUTLA DE LOS LIBRES, TLACOACHISTLAHUACA Y XOCHISTLAHUACA; SE LES AUTORICE UNA TARIFA PREFERENCIAL DEL 50 POR CIENTO EN EL COBRO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de abril del 2010, el Diputado Rutilio Vitervo Aguilar, presento una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaria de Gobernación Federal, licenciado Fernando Gómez Mont, al titular de la Comisión Federal de Electricidad, Alfredo Elías Ayub, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Contador Público Carlos Zeferrino Torreblanca Galindo; para que en el ámbito de sus atribuciones giren sus respectivas instrucciones a quien corresponda, para que de inmediato se inicien los trabajos entre dichas instancias a fin de que se firme un convenio tripartito entre las mismas a fin de que los habitantes de las comunidades indígenas y campesinas de los municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyecá, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Copanatoyac, Cualac, Cochoapa el Gran-

de, Huamuxtitlán, Iguala, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, José Joaquín Herrera, Zitlala, Chilapa de Álvarez, Mártir de Cuilapa, Copalillo, Atenango del Río, Tepecoacuilco de Trujano, San Luis Acatlan, Ayutla de los Libres, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca; se les autorice una tarifa preferencial del 50 por ciento en el cobro de suministro de energía eléctrica; así como implementar un programa de lectura obligatoria de los medidores por parte de la CFE y el mantenimiento de la red eléctrica en dichos municipios a fin de que el servicio no se interrumpa en temporadas de lluvias, en los siguientes términos:

"Que el sistema de producción, transmisión y distribución de energía eléctrica en México está plagado de contradicciones. Datos de la Comisión Federal de Electricidad afirman que la demanda energética del país esta cubierta hasta el año 2017. Sin embargo, la CFE tiene un amplio portafolio de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica.

En cuanto al consumo de la energía generada, el sector doméstico, que representa el 88% de los clientes de la CFE, consume apenas el 26% de las ventas de la paraestatal. Contrariamente, el sector industrial,

que constituye apenas el 1% de la clientela, consume más de la mitad de la energía producida por la Comisión Federal de Electricidad.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) - órgano federal que establece las tarifas energéticas - ha otorgado en diversos momentos subsidio para las tarifas industriales y comerciales, lo que ha representado un descuento de hasta 50%. Incluso el presidente Felipe Calderón anunció el 1 de noviembre de 2008, una tarifa preferencial para el sector industrial que consta de una cuota fija anual. En contraste, la tarifa doméstica no ha cesado de aumentar, particularmente desde que el ex presidente Fox decretó, en 2002, el fin de los subsidios a las tarifas residenciales, lo que generó un aumento promedio de hasta el 75% en las tarifas domésticas a nivel nacional.

En el mes de diciembre del año pasado (2009), en el Estado de Chiapas las Comunidades indígenas lograron un acuerdo histórico con el Gobierno Federal, la Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado; donde se les condono un adeudo que provenía desde 1994 al 31 de diciembre de 2009, así como el otorgamiento de una tarifa preferencial de un 50% en el cobro del consumo por energía eléctrica a 40 municipios indígenas de dicha entidad.

En el Estado de Guerrero hemos estado siendo testigos de numerosas expresiones de descontento; que han surgido en las comunidades indígenas y campesinas del Estado, donde se les han venido imponiendo tarifas altas, imposibles de pagar, interrupción del servicio por falta de mantenimiento y la no toma de lectura de los medidores directamente.

Por lo que miles de usuarios se han declarado en Resistencia a las altas tarifas y el mal servicio del sistema eléctrico, conformando movimientos de protesta que se ha extendido a varios municipios del Estado.

Las demandas de los campesinos e indígenas es que el servicio sea eficiente, los altos costos bajen, y que la tarifa de suministro de energía eléctrica sea preferencial para los habitantes de las comunidades indígenas y campesinas del estado, por ser los más pobres, donde abunda el desempleo. Ante la crisis mundial, la migración hacia los estados del norte y Estados Unidos ha dejado de ser una alternativa para obtener dinero.

En las comunidades indígenas y campesinas la crisis se está agravando porque ya no hay fuentes de empleo, la gente se está regresando de Estados Unidos, de Sinaloa, porque no hay empleo ni de jornaleros; se refleja en que los padres de familia prefieren no mandar a

sus hijos a la escuela y los ponen a trabajar, porque no alcanzan. Hay sequía, no hay alimentos. Esa es la realidad en que se vive.

Por lo que se hace urgente que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación y la Comisión Federal de Electricidad convengan la autorización de una tarifa preferencial del 50 por ciento en el cobro del suministro de energía eléctrica para las Comunidades indígenas y campesinas de los municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Copanatoyac, Cualac, Cochoapa el Grande, Huamuxtítlán, Igualapa, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuetlán, Zapotitlán Tablas, José Joaquín Herrera, Zitlala, Chilapa de Álvarez, Mártir de Cuilapan, Copalillo, Atenango del Río, Tepecoacuilco de Trujano, San Luis Acatlan, Ayutla de los Libres, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca. El cobro de la tarifa preferencial del 50 por ciento, será un acto de justicia para los habitantes de estos municipios a 200 años de la independencia y 100 años de la revolución mexicana, donde miles de campesinos e indígenas cayeron abatidos en estos grandes acontecimientos revolucionarios."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de abril del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Rutilio Vitervo Aguilar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Gobernación Federal, licenciado Fernando Gómez Mont, al titular de la Comisión Federal de Electricidad, Alfredo Elías Ayub, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo; para que en el ámbito de sus atribuciones giren sus respectivas instrucciones a quien corresponda, para que de inmediato se inicien los trabajos entre dichas instancias a fin de que se firme un convenio

tripartito entre las mismas a fin de que los habitantes de las comunidades indígenas y campesinas de los municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Copanatoyac, Cualac, Cochoapa el Grande, Huamuxtitlán, Igualapa, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, José Joaquín Herrera, Zitlala, Chilapa de Álvarez, Mártir de Cuilapa, Copalillo, Atenango del Rio, Tepecoacuilco de Trujano, San Luis Acatlan, Ayutla de los Libres, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca; se les autorice una tarifa preferencial del 50 por ciento en el cobro de suministro de energía eléctrica; así como implementar un programa de lectura obligatoria de los medidores por parte de la CFE y el mantenimiento de la red eléctrica en dichos municipios a fin de que el servicio no se interrumpa en temporadas de lluvias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de circulación estatal para su conocimiento público.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 016/SE/20-04-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES VIII, XII, XIV y XIX DEL ESTADO, QUE DESEEN PARTICIPAR COMO CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 25 párrafo segundo de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley.

2. Que son fines del Instituto Electoral del Estado de Guerrero contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el

ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.

3. Conforme a lo preceptuado por el artículo 88 fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral del Estado, ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: un Consejo General; Una Junta Estatal: Un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral Uninominal, que funcionarán durante el proceso electoral; y Mesas Directivas de Casilla.

4. El artículo 126 de la Ley Electoral, ordena que en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales del Estado, funcione un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la siguiente manera: Un Presidente; cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto; un representante de cada partido político o coalición y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

5. Para el presente proceso electoral de Gobernador del Estado 2010-2011 la demarcación territorial de los Consejos Distritales Electorales, se

sujetará a lo que establece el artículo transitorio Vigésimo sexto de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobado por el Congreso del Estado mediante decreto número 364 de fecha 11 de febrero de 2010, así como del acuerdo 012/SO/16-03-2010 aprobado por el Pleno del Consejo General de este Instituto Electoral, en su tercera sesión ordinaria de fecha 16 de marzo del año en curso, mediante el que se determinó la conformación territorial de los 28 Distritos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos del proceso electoral de la elección de Gobernador del Estado 2010-2011.

6. En términos de lo que ordena el artículo 125 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales Electorales, son organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley Electoral y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Distritales participarán en las elecciones de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos.

7. El artículo décimo noveno transitorio, en sus incisos a), b) y c) de la Ley Electoral vigente, ordena como norma provisional, que para este proceso electoral regirán las siguientes fechas y plazos: a) el 15

del mes de mayo del 2010 iniciará el proceso electoral de Gobernador; b) en el mes de mayo se designarán al presidente y consejeros electorales de los Consejos Distritales; y c) en el mes de junio se instalarán los Consejos Distritales.

8. Así también el artículo 126 de la Ley de la Materia, en su párrafo tercero, fracción I, regula el tiempo y forma en que se ordenará la selección de los Consejeros Electorales Distritales, ordenando que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través de la aprobación de convocatoria pública, que será difundida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, con la finalidad de hacer acopio de propuestas de ciudadanos que quieran participar como consejeros electorales distritales.

9. Que mediante acuerdo 039/SE/29-05-2008, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en su décima sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2008 se aprobó la designación de los presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 consejos distritales electorales.

10. Que el artículo 126 fracción VII párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales es-

tablece que los consejeros electorales distritales durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más.

11. Que durante el desarrollo del proceso electoral de ayuntamientos y diputados 2008 se presentaron diversas renunciaciones de consejeros electorales distritales propietarios y suplentes, respectivamente; mismas que fueron recibidas y aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, aprobándose que los espacios vacantes fueran cubiertos por los consejeros designados en orden de prelación efectuándose el recorrido en términos del artículo 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

12. Derivado del recorrido que se hizo en orden de prelación en cada uno de los consejos distritales donde se presentaron renunciaciones, quedaron vacantes los espacios de los consejeros electorales suplentes que ascendieron; espacios vacantes que en primera instancia serán cubiertos por los ciudadanos que quedaron de reserva previa evaluación de que fueron objeto derivado de la convocatoria emitida por este Instituto Electoral en el 2008.

13. Considerando las renunciaciones de los consejeros electorales distritales a que se

refiere el considerando anterior, y que no es posible cubrir los espacios con lo ciudadanos que se evaluaron y quedaron en reserva derivado de la convocatoria emitida por el Instituto Electoral en el 2008, se estima necesario emitir convocatoria pública a efecto de cubrir los espacios vacantes de consejeros suplentes en los cuatro distritos electorales donde no fue posible cubrir los espacios con ciudadanos en reserva.

14. Considerando además que los consejeros electorales que renunciaron motivo por el cual se origina la presente convocatoria, fueron designados para dos procesos electorales con posibilidades de ser ratificados para un proceso electoral más previa evaluación en términos de lo que establece el artículo 126 de la Ley de la materia, y toda vez que estos desempeñaron su cargo durante el proceso electoral de Ayuntamientos y Diputados 2008, en consecuencia los consejeros electorales suplentes que se designen a través del procedimiento establecido en la convocatoria que se emitirá se elegirán para efecto de que culminen el periodo para el que fueron designados los consejeros que en su caso sustituirán y durarán en el cargo a partir de la fecha de su designación y hasta la conclusión del Proceso Electoral de Gobernador del Estado 2010-2011, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más

previa evaluación en términos de lo que determina el artículo de referencia.

15. A través de la convocatoria que se emitirá se hará acopio de propuesta de ciudada-

nos que deseen participar en la designación de consejeros electorales suplentes en los distritos VIII, XII, XIV y XIX de acuerdo a la siguiente descripción:

DTO.	CABECERA	ESPACIOS VACANTES	POSICIONES
VIII	TEOLOAPAN	2	4to. Suplente y 5to. Suplente.
XII	JOSÉ AZUETA	1	5to. Suplente.
XIV	AYUTLA DE LOS LIBRES	4	2do. Suplente, 3er. Suplente, 4to. Suplente y 5to. Suplente.
XIX	TAXCO DE ALARCÓN	2	4to. Suplente y 5to. Suplente.

16. Atendiendo la obligación que tiene el Consejo General del Instituto Electoral de integrar de manera adecuada a los consejos distritales para el desarrollo del proceso electoral de Gobernador surge la necesidad de la emisión del presente acuerdo, con el que se aprobará la convocatoria pública que contiene las reglas esenciales del procedimiento de selección de los consejeros suplentes referidos en el considerando anterior.

17. Que no obstante de que el artículo 126 párrafo segundo fracción I de la Ley de la materia establece que el Consejo General al inicio del proceso electoral aprobará convocatoria con la finalidad de hacer acopio de propuestas de ciudadanos que quieran participar como consejeros electorales distritales; sin embargo tomando en cuenta que en términos del artículo décimo noveno transitorio de la Ley de la materia, el proceso electoral de Gobernador

del Estado iniciará el 15 de mayo del 2010, en el mismo mes de mayo se designarán los presidentes y consejeros electorales distritales y en junio se instalarán los distritos electorales; en consecuencia a efecto de desahogar en tiempo y forma el procedimiento de selección de los consejeros distritales suplentes, con fundamento a lo que establece el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley electoral, se ha considerado necesario ajustar la fecha de la aprobación de la convocatoria para hacer acopio de propuestas ciudadanas y realizar la evaluación respectiva a efecto de cubrir los espacios disponibles de consejeros suplentes de los distritos VIII, XII, XIV y XIX, aspirantes que deberán cubrir los requisitos que se especifican en la convocatoria emitida para tal efecto.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 116 párrafo

segundo fracción IV de la Constitución General de la República, 25 párrafos segundo, quinto, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 6 párrafo tercero, 88 fracciones I, II, III y IV, 99 fracciones IX, X, LXIX; 125, 126, párrafo tercero fracción I y párrafo cuarto fracción VII, y transitorio décimo noveno inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el modelo de convocatoria pública para la selección de ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales suplentes para los distritos VIII, XII, XIV y XIX en cuanto a los espacios y posiciones que se señalan en el considerando 15 del presente acuerdo, convocatoria que corre anexa a este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las bases y criterios de evaluación que se especifican en la convocatoria que se aprueba, para la designación de los consejeros electorales suplentes a que se hace referencia en el primer punto resolutivo del presente acuerdo.

TERCERO. Se autoriza al Secretario General de este Órgano

Electoral a efecto de que prevea lo necesario para el cumplimiento de lo establecido en la convocatoria que se aprueba y designe al personal operativo necesario para la recepción de solicitudes a los aspirantes a Consejeros Electorales Suplentes.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Convocatoria aprobada en dos Periódicos de circulación Estatal para su difusión correspondiente.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día veinte de abril del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 25, párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 92, 99 fracción LXIX, 100 fracción IX, 125, 126; y Décimo Noveno Transitorio inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos mexicanos residentes en los distritos electorales VIII, XII, XIV y XIX del Estado de Guerrero interesados en participar como consejeros electorales distritales suplentes, durante el proceso electoral de Gobernador del Estado 2010 - 2011, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De los Antecedentes.

1. Son fines del Instituto Electoral del Estado de Guerrero contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.
2. Dentro de los propósitos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, promulgada el 28 de diciembre de 2007, se encuentra el de lograr la integración de órganos electorales derivados de procedimientos de selección eminentemente ciudadanos, imparciales y dotados de credibilidad.
3. Mediante acuerdo 039/SE/29-05-2008, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en su décima sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2008 se aprobó la designación de los presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 consejos distritales electorales.
4. Que el artículo 126 fracción VII párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los consejeros electorales distritales durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más.
5. Que durante el desarrollo del proceso electoral de ayuntamientos y diputados 2008 se presentaron diversas renuncias de consejeros electorales distritales propietarios y suplentes, respectivamente; mismas que fueron recibidas y aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, ordenándose que los espacios vacantes fueran cubiertos por los consejeros designados en orden de prelación efectuándose el recorrido en términos del artículo 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
6. Derivado del recorrido que se hizo en orden de prelación en cada uno de los consejos distritales donde se presentaron renuncias, quedaron vacantes los espacios de los consejeros electorales suplentes que ascendieron; espacios vacantes que en primera instancia serán cubiertos por los ciudadanos que quedaron de reserva previa evaluación de que fueron objeto derivado de la convocatoria emitida por este Instituto Electoral en el 2008.
7. Considerando las renuncias de los consejeros electorales distritales a que se refiere el punto quinto de esta primera base, y que no es posible cubrir los espacios con los ciudadanos que se evaluaron y quedaron en reserva derivado de la convocatoria emitida por el Instituto Electoral en el 2008, se estimo necesario emitir la presente convocatoria a efecto de cubrir los espacios vacantes de consejeros suplentes en los cuatro distritos electorales donde no fue posible cubrir los espacios con ciudadanos en reserva.
8. Considerando además que los consejeros electorales que renunciaron motivo por el cual se origina la presente convocatoria, fueron designados para dos procesos electorales con posibilidades de ser ratificados para un proceso electoral más previa evaluación en términos de lo que establece el artículo 126 de la Ley de la materia, y toda vez que estos desempeñaron su cargo durante el proceso electoral de Ayuntamientos y Diputados 2008, en consecuencia los consejeros electorales suplentes que se designen a través del procedimiento establecido en la convocatoria que se emitirá a efecto de culminar el periodo para el que fueron designados los consejeros que en su caso sustituirán durarán en su cargo a partir de la fecha de su designación y hasta la conclusión del Proceso Electoral de Gobernador del Estado 2010-2011, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más previa evaluación en términos de lo que determina el artículo de referencia.

SEGUNDA.- De los espacios electorales a cubrir a través de la presente convocatoria.

A través de la presente convocatoria se designarán a los consejeros electorales suplentes requeridos en los distritos VIII, XII, XIV y XIX de acuerdo a la siguiente descripción:

DTO.	CABECERA	ESPACIOS VACANTES	POSICIONES
VIII	TELOLOAPAN	2	4to. Suplente y 5to. Suplente.
XII	ZIHUATANEJO DE AZUETA	1	5to. Suplente.
XIV	AYUTLA DE LOS LIBRES	4	2do. Suplente, 3er. Suplente, 4to. Suplente y 5to. Suplente.
XIX	TAXCO DE ALARCÓN	2	4to. Suplente y 5to. Suplente.

TERCERA.- De los requisitos.

Todos los interesados en participar en el concurso deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a excepción del señalado en la fracción X del artículo de referencia:

Los solicitantes deberán presentar los documentos originales para su debido cotejo; las solicitudes que no cumplan con los requisitos antes mencionados serán desechadas de plano.

QUINTA.- De los lugares para la entrega de la documentación.

Las solicitudes serán entregadas el 26 de abril del 2010, en la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero sito en Blvd. Vicente Guerrero km. 271.5, int. Rancho "Los Gómez" fraccionamiento villa moderna, en esta ciudad capital y de manera supletoria en la siguiente fecha y lugares:

DTO.	CABECERA	LUGAR	FECHA
VIII	TELOLOAPAN	Zocalo de Teloapan	26-abril-2010
XII	ZIHUATANEJO DE AZUETA	Zocalo de Zihuatanejo de Azueta	26-abril-2010
XIV	AYUTLA DE LOS LIBRES	Zocalo de Ayutla de los Libres	26-abril-2010
XIX	TAXCO DE ALARCÓN	Zocalo de Taxco de Alarcón	26-abril-2010

*La recepción de documentos se llevará a cabo en los lugares señalados en horarios de 10:00 a 18:00 horas, en un módulo que instalará el IEEG.

SEXTA.- Del procedimiento de la selección.

- a) La Secretaría General integrará los expedientes de los solicitantes por distrito electoral para su remisión a las Comisiones de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral en el ámbito de sus competencias a más tardar el 28 de abril del 2010, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos de Ley y análisis de la documentación de los aspirantes.
- b) La Comisión de Organización Electoral elaborará y dará a conocer del 30 de abril al 4 de mayo del 2010 en los estrados y la página web del Instituto Electoral la lista de personas que cumplieron con los requisitos legales establecidos y ordenara llevar a cabo la práctica de una entrevista a cada uno de los aspirantes en la sede de cada uno de los 4 consejos distritales referidos en la segunda base de la presente convocatoria; y una evaluación de conocimientos por escrito sobre temas preestablecidos.
- c) Los temas que se aplicaran en la entrevista serán Iniciativa y Capacidad Organizativa, Liderazgo, Comunicación y Ética.
- d) La aplicación del examen de conocimientos por escrito, versará sobre temas relacionadas al ámbito político electoral establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, misma que les será proporcionada a los aspirantes al momento del registro de su solicitud para participar como consejero electoral suplente.
- e) La entrevista y la aplicación del examen escrito estará a cargo de comisiones integradas por 3 consejeros electorales estatales y 3 representantes de partidos políticos, respectivamente, efectuándose primero la entrevista y posteriormente el examen escrito a las 11:00 horas en las fechas y lugares siguientes:

DTO.	CABECERA	LUGAR	FECHA
VIII	TELOLOAPAN	Zocalo de Teloapan	11-mayo-2010
XII	ZIHUATANEJO DE AZUETA	Zocalo de Zihuatanejo de Azueta	6-mayo-2010
XIV	AYUTLA DE LOS LIBRES	Zocalo de Ayutla de los Libres	7-mayo-2010
XIX	TAXCO DE ALARCÓN	Zocalo de Taxco de Alarcón	12-mayo-2010

- f) Cada uno de los miembros de la comisión respectiva deberá asentar la puntuación que se otorga al aspirante en una ficha de evaluación. El promedio de dichas puntuaciones será la calificación de la entrevista.
- g) Perderán el derecho a la entrevista y al examen escrito quienes no se presenten en el lugar, fecha y hora previamente establecidas, o quienes asistan, pero no lleven la identificación requerida, como es la credencial para votar con fotografía, la cédula profesional o el pasaporte. No se admitirán solicitudes de prórroga para realizar la entrevista o justificantes de inasistencia de cualquier índole.
- h) En la evaluación, de la entrevista tendrá un valor del 40% y el examen escrito en materia electoral un valor del 60%. El promedio ponderado entre ambas calificaciones se expresará con un número entero y dos posiciones decimales.
- i) Se considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más candidatos. Si hay empate entre varios aspirantes, el orden de estos en la lista se establecerá en función de los siguientes criterios: 1) mayor grado académico; 2) mejor perfil académico; 3) perfil laboral más adecuado para ser consejero; y 4) mayor experiencia en procesos electorales estatales, federales o en organismos estatales o municipales.

SEPTIMA.- De los resultados y de la designación.

Los resultados de las evaluaciones del concurso tienen carácter definitivo.

- a) Conforme los resultados obtenidos en las evaluaciones, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, designará a los consejeros electorales distritales suplentes en concurso, para cada Consejo Distrital que se relaciona en la segunda base de la presente convocatoria.
- b) Los consejeros electorales distritales suplentes designados, durarán en su cargo a partir de su designación y hasta la conclusión del proceso electoral de Gobernador del Estado 2010-2011, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, previa evaluación, en términos de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

<p>a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, con inscripción en el Estado;</p> <p>c) No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta, el día de la designación;</p> <p>d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno; salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;</p> <p>e) Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado;</p> <p>f) No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la designación;</p> <p>g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los cinco años anteriores a la designación;</p> <p>h) No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, en los cinco años anteriores a la designación;</p> <p>i) No desempeñar cargo de servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;</p> <p>j) Contar por lo menos con la educación media superior terminada;</p> <p>k) Acreditar conocimientos en la materia político-electoral mediante evaluaciones que se apliquen;</p> <p>l) No desempeñar al momento de la designación el cargo de Consejero Electoral en los órganos del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral; y</p> <p>m) No ser ministro de culto religioso alguno.</p> <p>CUARTA.- De la documentación que deberán presentar los aspirantes. Presentar por escrito solicitud de registro en forma personal y acompañada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento (copia simple); • Credencial para votar con fotografía, por ambos lados (copia simple); • Declaración firmada bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos señalados en la presente convocatoria, en el formato que será entregado al solicitante al momento en que se reciba su documentación; • Dos fotografías tamaño infantil recientes a color y/o blanco y negro; • Currículum vitae debidamente requisitado, actualizado y con firma autógrafa, que contenga fotocopias de los documentos correspondientes a las actividades a que dicho currículum haga referencia; • Copia del comprobante de estudios; • Constancia de residencia que otorgue la autoridad municipal correspondiente; y • Copia de comprobante de domicilio; 	<p>c) Los consejeros electorales distritales suplentes designados que sean convocados para integrar pleno tendrán derecho a disfrutar de las dietas que para tal efecto se presupuesten por el Instituto Electoral del Estado; así mismo, gozarán de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales cada vez que sean convocados a sesión, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.</p> <p>d) En los casos en que el aspirante que ocupe el primer lugar en la lista de los espacios de consejeros electorales suplentes en concurso, decida no incorporarse al cargo, o en caso de fallecimiento del mismo, dicho espacio será asignado al aspirante que siga en el orden de prelación siguiendo con la misma metodología si se presentare otro caso hasta cubrirla.</p> <p>OCTAVA.- Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, resolver sobre la interpretación de ésta convocatoria y los casos no previstos que, en relación con la misma, se presenten.</p> <p style="text-align: right;">Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de abril del 2010</p>
<p>ATENTAMENTE</p> <p>M.C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO , PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL</p> <p>M.C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA, CONSEJERA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</p> <p>LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN , SECRETARIO GENERAL</p> <p>INFORMES Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Convocatoria o sobre la regulación general del concurso, favor de comunicarse a la Secretaría General, en la ciudad de Chilpancingo, Gro., a los teléfonos: 47 1 16 74, 47 1 38 22 y 47 1 38 05.</p>	

ACUERDO 017/SE/20-04-2010, RELATIVO A LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRETENDAN REGISTRARSE COMO CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su párrafo segundo del artículo 25, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. Que el artículo 85 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece como fines del Instituto Electoral del Estado, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos

político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática; así como fomentar la participación ciudadana.

III. Que las fracciones I, II, LXVII y LXXV del artículo 99 de la Ley electoral local, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la propia legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la referida Ley y demás disposiciones relativas; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas su atribuciones y las demás señaladas en el citado ordenamiento legal.

IV. Por otra parte, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en lo que interesa que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cuyos poderes se organizarán conforme a la Constitución; que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se rea-

licen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

V.- En ese tenor, el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece que el poder público del Estado se divide para su ejercicio en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

VI. El artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un individuo que se denominará "GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO".

VII. Los requisitos para ser Gobernador del Estado, conforme al artículo 63 de la Constitución del Estado son:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos por nacimiento;

II. Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en éste no menor a cinco años en los términos del artículo 116 de la Constitución General de la República.

Para los efectos de este artículo se entiende por residencia efectiva vivir habitualmente en el Estado por lo menos

por el tiempo a que se refiere el párrafo anterior, la cual no se interrumpirá en el caso del desempeño de un cargo de elección popular o de los altos cargos federales que sean de designación directa del Titular del Poder Ejecutivo Federal;

III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

IV. Tener treinta años cumplidos al tiempo de ser electo;

V. No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y

VI. No ser funcionario federal, militar o miembro de la Armada en servicio activo, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Presidente Municipal y no desempeñar empleo o cargo alguno de los que se señalen en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a menos que se hubiere separado definitivamente del empleo o cargo cuarenta y cinco días antes de la elección o, a más tardar, cinco días después de publicada la convocatoria cuando se trate de elecciones extraordinarias.

VII. **No ser funcionarios federales, los miembros en servicio activo del Ejército y la Armada Nacionales y de las Fuerzas Públicas del Estado, los Presidentes y Síndicos Municipales, los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia; Electoral y de lo Contencioso Administrativo; los Jueces,**

los Consejeros de la Judicatura Estatal; Electorales; de la Comisión de Acceso a la Información Pública; y los demás servidores públicos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y que manejen o ejecuten recursos públicos a menos que se separen definitivamente de sus empleos o cargos sesenta días antes de la elección, o a más tardar cinco días después de publicada la convocatoria cuando se trate de elecciones extraordinarias".

VIII. A su vez el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, refiere como requisitos para ser Gobernador:

I. Estar inscrito en el Padrón del Registro Federal de Electores contar con la credencial para votar con fotografía;

II. No ser Consejero de los Organismos Electorales Estatales o Federales, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral;

III. No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral;

IV. No ser Magistrado, Juez Instructor o Secretario del Tribunal Electoral del Estado, salvo que se separe del cargo

un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral;

V. No ser Secretario General o miembro del servicio Profesional de carrera del Instituto Electoral, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral; y

VI. No ser diputado federal o local, según corresponda, servidores públicos de los tres niveles de gobierno y organismos públicos descentralizados salvo que se separe del cargo sesenta días antes de la jornada electoral.

VII. En el caso de que se haya tenido la responsabilidad de administrar recursos financieros públicos, presentar constancia de liberación, finiquito o comprobación de los ejercicios presupuestales que le correspondieron, expedida por la Auditoría General del Estado o la Contraloría del Gobierno del Estado, según corresponda.

IX. A su vez, el artículo Décimo Noveno transitorio de la Ley de la materia dispone que el proceso electoral de Gobernador 2011, se llevará a cabo en las siguientes fechas y plazos:

"a) El 15 de mayo de 2010 iniciará el proceso electoral de Gobernador.

...

f) **Del 15 al 30 de Octubre se registrarán los candidatos a Gobernador ante el Consejo General del Instituto".**

X. El artículo 193 de la Ley de la materia, establece los requisitos que deberá contener la solicitud de registro, mientras que el artículo 194 del citado ordenamiento, refiere en lo que interesa:

"Artículo 194.- Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo que corresponda, **se verificará dentro de los tres días siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en los artículos 192 y 193 de esta Ley.**

Si de la verificación realizada se advierte, que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político o coalición correspondiente, **para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos** o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el artículo 191 de esta Ley....

Dentro de las setenta y dos horas de que se venzan los plazos a que se refiere el artículo 191, los Consejos General y Distritales celebrarán sesión, cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan".

XI. Por su parte el artículo 198 de la referida ley dispone:

"La campaña electoral, para los efectos de esta Ley, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto.

Se entienden por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados, por los partidos políticos o coaliciones, en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones, se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva y concluirán tres días antes del inicio de la jornada electoral.

Durante los tres días anteriores y el de la jornada electoral no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales; debiendo suspenderse también, todo acto de difusión de notas periodísticas y prensa escrita".

XII. Finalmente el artículo 182 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, define al proceso electoral en los términos siguientes

"El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las Autoridades Electorales, los partidos polí-

ticos, las coaliciones o los candidatos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos".

XIII. De la lectura de los fundamentos legales citados, se desprenden diversos plazos y fechas que van debidamente concatenados unos con otros, de manera que en el caso que uno de éstos se encuentre desfasado, afecta a todos los demás plazos al formar entre éstos una unidad compacta de actos que en su conjunto dan forma final al proceso electoral.

XIV. Ahora bien, de la lectura de los considerandos que anteceden, se aprecia que existe una inconsistencia entre el término fijado por la ley para la separación de los servidores públicos de su encargo para poder participar como candidato a gobernador, y la fecha de inicio y desarrollo de las campañas electorales, circunstancia que para un mayor entendimiento se representa en los siguientes términos:

Octubre 2010						
Dom	Lun	Mar	Mier	Jue	Vier	Sab
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Noviembre 2010						
Dom	Lun	Mar	Mier	Jue	Vier	Sab
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Diciembre 2010						
Dom	Lun	Mar	Mier	jue	Vier	Sab
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Enero 2011						
Dom	Lun	Mar	Mier	Jue	Vier	Sab
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

- Periodo de registro de candidatos.
- Plazo para que el Consejo General del Instituto resuelva la solicitud de registro de candidatos.
- Periodo de campaña electoral.
- Plazo de 60 días para separarse del cargo.
- Jornada Electoral

XV. Se puede apreciar de lo anteriormente considerado, que el plazo para el desarrollo de las campañas de gobernador, inician el 3 de noviembre del 2010 y concluyen el 26 de enero del 2011, es decir, comprende un total de 85 días, mientras que el plazo para que los servidores públicos que pretendan contender como candidatos a Gobernador se separaren del cargo es de sesenta días antes de la jornada electoral, como lo establecen los artículos 63 de la Constitución Política del estado de Guerrero y 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

En consecuencia el plazo para la separación del cargo queda comprendido dentro del

plazo para el desarrollo de las campañas electorales, lo cual implica que la separación de dichos servidores públicos deberá hacerse previo al inicio del plazo señalado para el registro de candidatos, a fin de dar cumplimiento a los principios de legalidad, certeza e imparcialidad, ello si partimos del hecho que la separación del cargo tiene como finalidad propiciar la equidad en la contienda electoral y que los candidatos no dispongan de los bienes y servicios a su disposición por virtud de su cargo a favor de su candidatura.

XVI. Ahora bien, si bien es cierto que los fundamentos referidos son categóricos al citar el plazo de sesenta días para la separación del cargo, también

lo es que ello contraviene los demás plazos, por lo que resulta necesario ajustar dichos plazos a fin de hacerlos congruentes con todos los actos relativos al proceso electoral, de conformidad con lo previsto por el artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, mismo que dispone:

"El Instituto Electoral del Estado de Guerrero ajustará el calendario electoral para la próxima elección de Gobernador del Estado de Guerrero, para lo cual observará lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno transitorio de esta Ley, y en las constitucionales y legales aplicables, garantizando el desarrollo oportuno de los actos comprendidos dentro de cada una de las etapas del proceso electoral".

XVII. En esas condiciones y en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es de determinarse que a fin de hacer congruentes los actos del Proceso Electoral de la Elección de Gobernador del Estado de Guerrero 2010-2011, con los plazos establecidos en la legislación de la materia, determinar que los servidores públicos que pretendan registrarse como candidatos a Gobernador del Estado, deberán separarse del cargo **previo al inicio del plazo señalado para el registro de candidatos**, a fin

de preservar los principios rectores en materia electoral y no contravenir alguna disposición legal.

XVIII. Con independencia de lo anterior, no debe pasar desapercibido el hecho que en aquellos casos en que los partidos políticos lleven a cabo procesos internos de selección de candidatos, en estos casos les es aplicable lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al establecer:

"Los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren ser precandidatos, deberán separarse del cargo a partir de que inicie el proceso interno de selección de candidatos del partido por el que se pretenda obtener la candidatura, salvo los casos previstos en la Constitución Local y en esta Ley".

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 1, 85, 86, 99 fracciones I, II, LXVII y LXXV, 100 fracciones I, XIII y XXIX, 102 fracciones I, XII y XXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, acuerda que los ciudadanos que estén en cualesquiera de los supuestos de los artículos 63 fracción VII de la Constitución Local y 10 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y que pretendan registrarse como candidatos a Gobernador del Estado, **deberán separarse del cargo antes del 15 de octubre de 2010 fecha del inicio del plazo señalado para el registro de candidatos.**

SEGUNDO. En los casos en que las candidaturas sean producto de la implementación de los procesos internos de selección de candidatos, la separación del cargo de los servidores públicos establecidos en el punto de acuerdo anterior, deberá llevarse a cabo a partir del inicio del proceso interno de selección de cada partido político.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Electoral Local.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en término de lo dispuesto por el artículo 34 de la

Ley de Sistemas de medios de impugnación en materia electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día veinte del mes de abril del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

LUIS DANIEL CASTRO VEGA.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar numero 884-3/2009, relativo al juicio de RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, promovido por ANAHI NAVA MENDEZ, en contra de Usted; la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco Guerrero, a quince de julio de dos mil nueve.

La tercera secretaria de acuerdos da cuenta a la ciudadana juez del escrito inicial de demanda suscrito por ANAHI NAVA MENDEZ, presentado en oficialía de partes común el catorce de julio del año en curso, con un anexo, una copia certificada y cinco fotografías, así mismo del proyecto de acuerdo del escrito mencionado y que en el mismo se determina sobre todas y cada una de las peticiones que el se hacen. Doy fe.

Acapulco Guerrero, a quince de julio de dos mil nueve.

Por presentada ANAHI NAVA MENDEZ, con su escrito y documentos que acompaña, por el cual por su propio derecho en la VIA ORDINARIA CIVIL, demanda de LUIS DANIEL CASTRO VEGA, EL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD de su menor hijo RICARDO JAIR; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 884/2009-III, que es el que legalmente le corresponde. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 240, 242, 545 y relativos del código procesal civil; se admite en la vía ordinaria civil la demanda de en la vía y forma propuesta. Se designa al licenciado PORFIRIO CRUZ RAMIREZ, representante del sistema para el desarrollo integral de la familia adscrito al juzgado tutor especial del referido menor a quien deberá notificarse de forma personal el cargo conferido para los efectos de su aceptación y protesta, y habiendo aceptado el cargo, se emplace a juicio por su conducto al niño RICARDO JAIR, y de contestación dentro del término de ley (nueve días) y en general participe en todas las etapas procesales del juicio hasta su culminación. En el entendido que el tutor designado cuenta con domicilio oficial en las instalaciones de la delegación regional de DIF-GUERRERO, EN ACAPULCO, calle Victoria sin número, colonia la laja Acapulco de Juárez Guerrero. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada concediénd-

dole nueve días, para producir contestación y para señalar domicilio procesal, localizado en esta ciudad y puerto, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de cédula que se fijen en los estrados del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte. Dése intervención a la agente de Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la familia. Por señalado domicilio procesal y por autorizados en términos del artículo 150 del código procesal civil, a los profesionistas que facultata. Por otra parte, considerando que en este juzgado existen dos secretarías actuarías y que el expediente en que se actúa es número par, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la ley orgánica del poder judicial del estado de Guerrero, se hace saber a las partes que las notificaciones que tengan que practicarse las llevará a cabo la segunda actuaría licenciada RAQUEL ZAVALETA NAVARETE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, jueza primero de primero de primera instancia del ramo familiar del distrito judicial de Tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco Guerrero, a treinta de marzo de dos mil diez.

La tercera secretaria de acuerdos da cuenta a la titular del juzgado con el escrito suscrito por el licenciado MARIO EDUARDO OSORIO RADILLA, presentado en oficialia de partes común el veinticinco de marzo del año en curso, turnado por el encargado del archivo de este juzgado para el presente proyecto el veintiséis de los corrientes, así mismo con el proyecto de acuerdo del oficio mencionado y que en el mismo, se determina sobre todas y cada una de las peticiones que en el se hacen. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a treinta de marzo de dos mil diez.

Visto el escrito de cuenta, tomando en cuenta las manifestaciones del promovente y la razón levantada por la licenciada Raquel Zavaleta Navarrete, segunda secretaria actuaría adscrita a este juzgado, de fecha diez de agosto de dos mil nueve, de las que se desprende los motivos por los cuales no fue emplazado a juicio el demandado LUIS DANIEL CASTRO VEGA, en el domicilio que se señaló para tal efecto, tomando en consideración que a pesar de haberse investigado en diversas instituciones, domicilio donde pueda ser emplazado a juicio el referido demandado, ya que en el domicilio proporcionado no fue posible el emplazamiento a dicho reo civil, en esa razón,

con fundamento en el artículo 160 fracción II del código procesal civil vigente en el Estado de Guerrero, emplácese a juicio al demandado LUIS DANIEL CASTRO VEGA, por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "EL SOL DE ACAPULCO", que se edita en esta ciudad, haciendo del conocimiento del demandado que cuenta con el término de cuarenta días hábiles para producir contestación y señalar domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán efectos a través de los estrados del juzgado; se hace saber al reo civil que en la tercera secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de traslado para que se imponga de ellas. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Jueza Primero de Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco, Guerrero, a 12 de Abril de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. RAQUEL ZAVALETA RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. FLAVIO ENRIQUE MASTACHI PINEDA.

La C. BONFILIA PALACIOS SUAZO, por conducto del Licenciado ISMAEL NUÑEZ MARQUEZ Y OTROS, compareció promoviendo Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, respecto a una fracción del predio rustico denominado "OJO DE LA PAROTA", ubicado a inmediaciones del poblado de Piedra Parada, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, promoción que le correspondió resolver al C. Juez Mixto de Paz de Coyuca de Catalán, Guerrero, por ejercer jurisdicción de competencia dentro de los límites de esta Municipalidad, quien al encontrarla ajustada a derecho el ocho de julio del año dos mil nueve, la radicó bajo el expediente 10/2009, señalando nuevamente LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para su desahogo, ordenando notificar con las copias simples que acompaña la promotente a los colindantes de los cuatro puntos cardinales C. COMISARIADO EJIDAL, del poblado de Jaripo, Municipio de Coyuca

de Catalán, Guerrero; C. PABLO PALACIOS AVILEZ, domicilio conocido Piedra Parada, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. HERMELINDO MONTUFAR ECHEVERRIA, domicilio conocido Paso de Arena, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. COMISARIADO EJIDAL, del poblado de Piedra Parada, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; para que de considerarlo necesario comparezcan a la diligencia, presenten títulos de posesión, nombren perito de su parte, en caso contrario se entenderá que no existe oposición alguna por parte de los colindantes para que se le otorgue posesión del terreno a la promovente BONFILIA PALACIOS SUAZO, sin embargo, al no lograr su localización, por auto de fecha doce de marzo del presente año, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó nuevamente su notificación mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en dos veces en el Periódico de mayor circulación en la Región, siendo éste el denominado "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en la fecha arriba señalada comparezca al predio rústico denominado "OJO DE LA PAROTA", ubicado en las inmediaciones del poblado de Piedra Parada, de esta Municipalidad; en la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en el Juzgado Mixto

de Paz, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 12 de Marzo del 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. J. GUADALUPE TAVIRA LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, el suscrito Notario hace constar, que por escritura número 1946 otorgada el veinticinco de febrero de dos mil diez, ante mí, compareció la señora CARIDAD MARTINEZ GUERRA, en su carácter de única y universal heredera, a iniciar la sucesión testamentaria a bienes del señor MORELOS VARGAS GOMEZ, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia a su favor, y el señor CESAR VARGAS GOMEZ compareció a aceptar el cargo de albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño y declaró que procederá a formular el inventario de ley.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Tixtla, Guerrero, a 19 de Abril

de 2010.

EL NOTARIO 1.

LIC. JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado AU-
SENCIO DIAZ LORENZANO, Juez
Primero de Primera Instancia en
Materia Civil del Distrito Ju-
dicial de los Bravo, por auto
de fecha trece de abril del año
en curso, ordeno sacar a remate
en primera almoneda el bien in-
mueble embargado en autos, el
ubicado en AVENIDA VEINTE DE NO-
VIEMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE
SANTA ANITA, EN ZUMPANGO DEL
RÍO, GUERRERO, deducido del ex-
pediente número 440/2008-1, re-
lativo al juicio EJECUTIVO MER-
CANTIL, promovido por ROBERTO
MARTINEZ LAZARO, en contra de
GERARDO LEYVA PRUDENCIANO Y AU-
RORA SANCHEZ ENCARNACIÓN; cuyas
medidas y colindancias son las
siguientes: al norte mide 5.00
metros, y colinda con propiedad
de DANIEL ADAME ROJAS; al sur
mide 5.00 metros, y colinda con
calle Veinte de Noviembre; al
oriente mide 20.00 metros y co-
linda con propiedad de RAFAEL
ADAME ROJAS; y al poniente 20.00
metros, y colinda con propiedad
de DANIEL ADAME ROJAS, con una
superficie total de 100.00 metros
cuadrados; sirviendo de base
para fincar el remate de dicho
bien las dos terceras partes
del valor pericial fijado en au-

tos, cantidad que corresponde
a \$253,750.00 (doscientos cin-
cuenta y tres mil setecientos
cincuenta pesos 00/100 m.n),
se ordena sacar a remate en pú-
blica y subasta, en primer al-
moneda el inmueble antes descri-
to, anunciando su venta, por
ello se ordena convocar postores
por medio de la publicación de
edictos por tres veces dentro
de nueve días en el Periódico
Oficial del Gobierno del Estado
de Guerrero y Diario de Guerre-
ro, así como en los lugares pú-
blicos de costumbre como son Ad-
ministración Fiscal Estatal,
Tesorería Municipal y Estrados
de este H. Juzgado, señalándose
las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO
DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para
que tenga verificativo la au-
diencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

ABRIL 20 DEL 2010.

POR ESCRITURA PUBLICA NUME-
RO 4,209 (CUATRO MIL DOSCIEN-
TOS NUEVE) DE FECHA VEINTIUNO
DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LOS
SEÑORES RAUL, ENRIQUE, LUIS,
FERNANDO, MARIA GUADALUPE, ROSA

MARIA Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS WALTON ABURTO, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL WALTON VALLE Y EL SEÑOR LUIS WALTON ABURTO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA. LO QUE SE DA A CONOCER EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 712 DEL CONDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. ESTEBAN ROMAN MIRANDA. NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DISTRITO DE TABARES.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ABRIL 20 DEL 2010.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,211 (CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE) DE FECHA VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LOS SEÑORES RAUL, ENRIQUE, LUIS, FERNANDO, MARIA GUADALUPE, ROSA MARIA Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS WALTON ABURTO, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA ABURTO RODRIGUEZ Y EL SEÑOR LUIS WALTON ABURTO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A

FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, LO QUE SE DA A CONOCER EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 712 DEL CONDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. ESTEBAN ROMAN MIRANDA. NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DISTRITO DE TABARES.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Coyuca de Catalán, Guerrero a 19 de Marzo de 2010.

Licenciado AURELIO ORTIZ GUTIÉRREZ, Notario Público número Uno del Distrito de Mina y del Patrimonio Inmueble Federal, doy a conocer para los efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364 en vigor.

Que mediante escritura pública número 24,359 (veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve), volumen CCXIX (doscientos diecinueve), del día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil nueve, pasada ante mi fe, los señores: SIMITRIO, LEONEL, MIREYA LUCINA y GEORGINA, todos de apellidos RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de coherederos únicos y universales, radicaron la sucesión testamentaria a bienes del señor MARÍA LEOBARDA GU-

TIÉRREZ GARDUÑO, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y reconocieron sus derechos hereditarios. La señora MIREYA LUCINA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por unanimidad de votos de los coherederos de la sucesión, protestando su fiel y legal desempeño, y que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.- Doy Fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO DE MINA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. AURELIO ORTIZ GUTIÉRREZ. Rúbrica.

2-1

ante mi fe, los señores: SIMITRIO, LEONEL, MIREYA LUCINA y GEORGINA, todos de apellidos RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de coherederos y únicos universales, radicaron la sucesión testamentaria a bienes del señor: LEONEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y reconocieron sus derechos hereditarios. La señora MIREYA LUCINA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por unanimidad de votos de los coherederos de la sucesión, protestando su fiel y legal desempeño, y que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.- Doy Fe.

AVISO NOTARIAL

Coyuca de Catalán, Guerrero a 19 de Marzo de 2010.

Licenciado AURELIO ORTIZ GUTIÉRREZ, Notario Público número Uno del Distrito de Mina y del Patrimonio Inmueble Federal, doy a conocer para los efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364 en vigor:

Que mediante escritura pública número 24,358 (veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho), volumen CCXVIII (doscientos dieciocho), del día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil nueve, pasada

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO DE MINA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. AURELIO ORTIZ GUTIÉRREZ. Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS; HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112,099, FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA LA SEÑORA AZUCENA EVENCIA CARRIILLO

HERNANDEZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA AMELIA HERNANDEZ FLORES, Y LAS SEÑORAS ANA LUZ HERNANDEZ FLORES Y MARIA AMPARO HERNANDEZ FLORES, ESTAS ULTIMAS POR SU PROPIO DERECHO, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA, ASIMISMO LA SEÑORA AZUCENA EVENCIA CARRILLO HERNANDEZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO EN LA REFERIDA DISPOSICION TESTAMENTARIA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

EL C. CENOBIO MORALES MORALES, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE VALERIO TRUJANO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ, GUERRERO.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.80 MTS Y COLINDA CON EL MISMO VENDEDOR.

AL SUR: 19.20 MTS Y COLINDA CON CALLE VALERIO TRUJANO.

AL ORIENTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON PREDIO DE CELERINO VAZQUEZ.

AL PONIENTE: 14.20 MTS Y COLINDA CON PREDIO DE VALENTIN GERVACIO.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 19 DE ABRIL DEL 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

JULIO ALEJANDRO GONZALEZ DE LA VEGA OTERO.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 353-1/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL CLUB DE GOLF, en contra de JOSE BEHAR LEVI Y RAFAEL CAL Y MAYOR Y FRANCO, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE

ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, manda dar amplia publicación del auto de ocho de abril del año dos mil diez, que en lo conducente dice lo siguiente: "...Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto al bien inmueble embargado propiedad del demandado RAFAEL CAL Y MAYOR Y FRANCO el cual se ubica en CALLE HUAPINOLES NÚMERO 19, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CONDOMINIO CLUB DE GOLF, EDIFICIO "A" DEPARTAMENTO A-3, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, debiéndose preparar la misma en términos del artículo 1411 del Código de Comercio y se ordena la publicación de edictos POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre como en la Administración Fiscal Uno y Dos, Tesorería Municipal, en los estrados del Juzgado y en el Diario "El Sur" que se edita en esta Ciudad, fijándose como postura legal las dos terceras partes del inmueble embargado que se valúo en la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia SE CONVOCA POSTORES.

Acapulco, Gro., a 14 de Abril del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUER-

DOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 423-3/08, relativo al juicio relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Claudio Enrique Trulin Espinoza, en contra de Esther Petra Pacheco Manzo y Andrés Martínez Lobato, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, identificado como la fracción de terreno y construcciones en ella existentes, del lote identificado con el número diez, sección A, Fraccionamiento Hornos Insurgentes en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de 227.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en veinticinco metros cuarenta centímetros, con lote diez guión A; al este en diez metros, con Avenida Montenegro; al sur en veinticinco metros cincuenta centímetros, con lote nueve; y, al oeste en ocho metros, con propiedad particular; Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez

días naturales, en la inteligencia de que la primera publicación y la segunda, deberá efectuarse el primer día natural y la segunda en el décimo día natural, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario "Novedades de Acapulco", que se edita en este puerto y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'094,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., Abril 21 de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Capital hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil diez, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CARLOS FERNANDO ESPAÑA ROJAS Y OTRO expediente 394/03; Señalo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 140 CIENTO CUARENTA DE LA CALLE DEL LAUREL, FRACCIONAMIENTO EL ROBLE, ACAPULCO, GUERRERO; LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 4 DE LA CALLE DEL LAUREL, FRACCIONAMIENTO EL ROBLE,; AVENIDA HORACIO NELSON LOTE NÚMERO OCHO, MANZANA 12 DOCE, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, TODOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO. Sirve de base para el remate del primer inmueble la cantidad de \$1'527,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); del SEGUNDO INMUEBLE la cantidad de \$4'998,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y del tercer inmueble la cantidad de \$2'561,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y es postura legal la que cubra las dos terceras partes.

México, D.F., a 05 de Abril de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.
LIC. ELENA LOPEZ MENDOZA.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la fecha de remate en igual plazo, debiendo de ser publicados en Tableros de Avisos de este Juzgado 63 Civil del D.F., en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico "Imagen". En el Juzgado exhortado favor hacer las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre de dicha entidad, en el periódico de mayor circulación, en los tableros de avisos, en la Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas.

anterioridad se presente ante este Juzgado situado en calle Miguel Hidalgo Numero 30, Barrio de Acatémpan de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el Diario el Sur, por una sola vez.

Ometepec, Gro; a 21 de Abril de 2010.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

2-1 LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. FELIPE NAZARIO GÓMEZ.
P R E S E N T E.

En la causa penal numero 62/2009-I, que se instruye a Carlos Domínguez Ruperto, por el delito de Tentativa de Violación, en agravio de Victoriana Santiago Adela, el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, para el desahogo de los careos procesales, entre usted con el procesado Carlos Domínguez Ruperto, para los efectos de que la citada con

EDICTO

C. MIGUEL OLIVIA PEÑALOZA.
P R E S E N T E.

En los autos de la causa penal número 78/2008-I, que se instruye en contra de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, por el delito de LESIONES, en agravio de SIDRONIO LANDÍN MERCADO, el Licenciado MANUEL RAMÍREZ GUERRERO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por ante el Licenciado ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fé, por auto de esta fecha, señaló A LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para

que comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida el deportista sin número de la colonia El Limón a un costado de la Academia de la policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía y dos copias del mismo, para el efecto de que se deshogue el interrogatorio que solicitó formular la Defensora de Oficio, al testigo de cargo antes referido.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 12 de Abril de 2010.

EL PRIMER SECRETRIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

1-1

tivo el desahogo de la prueba de careos procesales, que le resultan al testigo de cargo Edilberto Adame de la O., con los testigos de descargo Martín Gannen Cebrero y Mario Polo Pérez; así como también se señalo las doce horas del mismo día, mes y año citado, para que tenga verificativo la diligencia de careos procesales, que le resultan al procesado Jaime Daniel Bailón Rodríguez, con la testigo de cargo Clautila González Reyes, quien al igual que Edilberto Adame de la O, no ha sido posible notificarlos en su domicilio que proporcionaron en autos, por conducto de la actuario adscrita a este juzgado, por lo cual se ordenó su notificación por edicto.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. EDILBERTO ADAME DE LA O. Y
CLAUTILA GONZÁLEZ REYES.
P R E S E N T E.

En el expediente penal número 05-2/2007, que se instruye a Jaime Daniel Bailón Rodríguez, por el delito de Robo Calificado y Lesiones, en agravio de José Luís Deaquino Fombona, la Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha quince de abril del año dos mil diez, señaló las diez horas del día once de mayo del año en curso; para que tenga verifica-

EDICTO

MARIA DEL CARMEN FIGUEROA AVILA.
PRESENTE.

En la causa penal número 187/2007, instruida contra de PETRA VILLASANA MENDOZA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de ERICK MANUEL MARTHA GUTIÉRREZ, el Licenciado RAUL MORFIN FLORES, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de ley, por auto de

esta fecha, fijo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para efecto de que se lleven a cabo los careos procesales entre la procesada con la testigo de cargo arriba mencionada, por lo que deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero a 31 de Marzo del 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ESTEBAN VARGAS CHAVELAS.
P R E S E N T E.

En el expediente penal número 97-2/2000, que se instruye a Simón Blanco Casarrubias, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Tomas Godinez Nava y Pablo Vargas Quezada, la Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha catorce de abril del año dos mil diez, señaló las diez horas

del día diez de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de careos procesales, que le resultan al procesado Simón Blanco Casarrubias con el testigo Esteban Vargas Chavelas, quien no ha sido posible notificar por conducto de la actuario adscrita a este juzgado, en el domicilio que aparece en autos, por lo cual se ordenó su notificación por edicto.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 57/2007-1, instruida en contra de Carlos Cuenca Baños, por el delito de Violación, en agravio de Perala Xochitl Cuenca Gonzalez, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a catorce de abril del dos mil diez.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el procesado Carlos Cuenca Baños; enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 25 del Código Procesal Penal, expídansele al procesado las copias certificadas que solicita, debiendo quedar en autos constancia de recibido, toda vez que en materia penal no hay costas.

Por otro lado, de autos se

advierde que de lo declarado por la agraviada Perla Xochitl Cuenca González y los testigos de descargo Mirna Sánchez Martínez y Francisco Sánchez Miranda, se advierten serias contradicciones, en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tengan verificativos los careos procesales entre la agraviada Perla Xochitl Cuenca González con los testigos de descargo Mirna Sánchez Martínez y Francisco Sánchez Miranda, toda vez que la omisión de desahogar los careos constituye una violación al procedimiento que amerita su reposición, en caso de trascender al resultado del fallo.

Ahora bien, tomando en consideración, que la agraviada Perla Xochitl Cuenca González, no ha sido posible su localización, no obstante que este juzgado, agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítesele a la agraviada Perla Xochitl Cuenca González, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la Calle del Fútbol,

sin número, de la Colonia las Cruces de esta ciudad, (anexos del Centro Regional de Readaptación Social) en la hora y fecha antes indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención en el diario de mayor circulación, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTINEZ GARCIA. Rúbrica.

1-1

RESUMEN DE CONVOCATORIA

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

Licitación Pública Internacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-002-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes a vienes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, equipo médico y de laboratorio, para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría de Salud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010
Junta de aclaraciones	07/05/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 27 DE ABRIL DEL 2010.
PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.

1 - 1

CONVOCATORIA

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.**

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital General de Ayutla, Guerrero, dentro del Programa "Cuota Social y Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular); de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-012-10	\$ 1,450.00	03/05/2010	04/05/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/05/2010 12:00 horas	11/05/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000000	Mesa quirúrgica hidráulica.	2	Pieza
2	1090000262	Lámpara doble.	1	Pieza
3	1090000262	Lámpara quirúrgica sencilla.	1	Pieza
4	1090000262	Lámpara de cirugía de emergencia.	1	Pieza
5	1090000252	Incubadora de traslado.	1	Pieza

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y en: Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Mayo del 2010 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Mayo del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de Mayo del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o No se otorgará anticipo.
- o Lugar de entrega: en días y horas hábiles directamente en la unidad hospitalaria que lo solicita previa comunicación con las autoridades hospitalarias para la preparación de las preinstalaciones y capacitación técnica.
- o Plazo de entrega: Dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la firma del contrato de compraventa.
- o El pago se realizará: Hasta que las autoridades de la unidad hospitalaria firmen de acuse de recibido a entera satisfacción.
- o Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 27 DE ABRIL DEL 2010.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

RÚBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital General de Acapulco de la Secretaría de Salud; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-013-10	\$ 1,450.00	04/05/2010	06/05/2010 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/05/2010 13:00 horas	11/05/2010 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000100	Catro camilla.	2	Pieza
2	1090000262	Lámpara doble.	2	Pieza
3	1090000310	Mesa quirúrgica electro-hidráulica.	1	Pieza
4	1090000162	Desfibrilador.	1	Pieza
5	1090000000	Ventilador de traslado.	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Mayo del 2010 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Mayo del 2010 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de Mayo del 2010 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Hospital General de Acapulco, Guerrero; con domicilio en Avenida Ruiz Cortinez No. 128, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, tel. 01 744 44 55 881, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: Dentro de los 30 días naturales, posteriores a la firma del respectivo contrato de compraventa.
- El pago se realizará: Dentro de los 45 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 27 DE ABRIL DEL 2010.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos; Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de recetas y blancos, para las jurisdicciones sanitarias y hospitales de la comunidad, solicitados por la Secretaría de Salud en Guerrero, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-014-10	\$ 1,450.00	03/05/2010	04/05/2010 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/05/2010 13:30 horas	11/05/2010 13:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200058	Sábanas clínicas.	6,013	Pieza
2	C750200000	Ropa para cirugía.	40	Bulto
3	C750200000	Pijama para cirujano.	1,500	Conjunto
4	C750200008	Batas par pacientes pediátricos.	1,000	Pieza
5	C750200008	Batas para pacientes adultos.	1,000	Pieza

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante cheque certificado.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Mayo del 2010 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Mayo del 2010 a las 13:30 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de Mayo del 2010 a las 13:30 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o No se otorgará anticipo.
- o Lugar de entrega: En el Almacén Central de los Servicios Estatales de Salud, con domicilio en calle Prosperidad s/n, Colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- o Plazo de entrega: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del respectivo contrato.
- o El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y/o productos adjudicados.
- o Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 27 DE ABRIL DEL 2010.

PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

RÚBRICA.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

07 de Mayo

1780. *Nace en San Miguel El Grande (hoy de Allende), Guanajuato, Ignacio Aldama, quien habrá de luchar por la Independencia de México y será el primer Presidente Municipal emanado del Gobierno Insurgente. Ha de morir fusilado en Monclova, Coahuila, el 20 de Junio de 1811.*

1913. *Acta de La Unión. El batallón del Ejército Libertador del Sur "Vicente Guerrero", acantonado en La Unión, Estado de Guerrero y mandado por gente de la región, desconoce al Gobierno de Victoriano Huerta y se lanza a la lucha armada en contra del usurpador.*

Firman el Acta de siete considerandos: el Coronel Homero López, Teniente Coronel Carlos U. Anderson, Mayor Alberto F. Berber, Capitán Primero Darío Guerrero, Teniente Adolfo Mata y Subtenientes Jesús Olivares y Rodrigo Herrera.
